CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 2026001073
CONTRATANTE	**CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ ESE**
CONTRATISTA	**SANDRA PATRICIA HIDALGO PASAJE** Dirección: Barrio San Francisco Municipio: El Tablón de Gómez (N) Celular: 3117718761
VALOR TOTAL	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000)**
VALOR MENSUAL	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA DE SALUD INFANTIL, ESTRATEGIA IAMII, PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIONAL APOYO A PROGRAMA DE PAPSIVI Y APOYO AL PROGRAMA DE VACUNACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ ESE
DURACIÓN	**TRES (03) MESES**
FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: la gerente **AURA MAYELI MESA POTOSÍ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.707.591 expedida en La Unión (N), nombrada en calidad de Gerente mediante el Decreto N° 05 del 18 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, domiciliada en El Tablón de Gómez (N), actuando en nombre y representación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE y quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte y, por la otra: **SANDRA PATRICIA HIDALGO PASAJE,** identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 59.589.092 de San Bernardo (N), actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: 1.-** Que el Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 05 del 8 de agosto de 2019, y un Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 247 del 8 de agosto de 2019. **2.-** Que el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 8 de agosto de 2019 y el artículo 23 de la Resolución 247 del 8 de agosto de 2019, modificado por la Resolución No. 213 de 18 de septiembre de 2026, Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. **3.-** Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. **4.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **5.-** Que, para los efectos pertinentes, **EL CENTRO DE SALUD** elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. **6.-** Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo a su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. **7.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación

de Servicios, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se obliga para con EL CENTRO DE SALUD a la **Prestación de Servicios como Enfermera profesional para el programa de Salud Infantil , estrategia IAMII, Plan de Seguridad alimentaria y nutricional y Programa de PAPSIVI y apoyo a programa de vacunacion en el Centro de Salud Tablón de Gómez ESE.** De acuerdo con los requerimientos de la E.S.E, contenidos en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Promover procesos de generación y fortalecimiento de capacidades ciudadanas para desarrollar iniciativas que propicien espacios saludables para la niñez. **2.** Definir aspectos técnicos y administrativos para garantizar la implementación de la estrategia AIEPI en el escenario de los servicios de salud, bajo parámetros de calidad, en el marco normativo vigente. **3.** Realizar la ejecución de proceso de monitoreo seguimiento y evaluación de las actividades de salud para la infancia. **4.** Detección temprana de las alteraciones de crecimiento y desarrollo de los niños y niñas que acudan al Centro de Salud Tablón de Gómez ESE. **5.** Conocer y participar en la elaboración del diagnóstico y pronóstico del estado de salud de los usuarios que solicita los servicios de la ESE. **6.** Ejecutar los tratamientos y procedimientos de enfermería de mayor responsabilidad y complejidad, de acuerdo con las normas establecidas. **7.** Coordinar la estrategia IAMII (Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia Integral) en el Centro de Salud Tablón de Gómez ESE. **8.** Orientar, realizar y evaluar las acciones para mejorar el estado de salud y nutrición de mujeres, madres y niños, en el cumplimiento de sus derechos. **9.** Brindar atención a la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia, dentro del marco de los derechos humanos, el enfoque diferencial y la perspectiva de género. 1**0.** Capacitar a las mujeres gestantes usuarias de nuestros centros de salud y sus familias, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio y la lactancia materna, incluyendo la preparación para el cuidado en salud y nutrición de sus hijas e hijos. **11.** El contratista deberá acogerse a los planes de contingencia institucional que se requieran necesarios por la entidad. **12.** Seguir los lineamientos establecidos por la Resolución 521 de 2020, que implementa los requerimientos y protocolos para la atención domiciliaria, seguimiento telefónico, seguimiento virtual, tele apoyo, tele orientación, tele salud, para la población de 70 años en adelante, madres gestantes o condiciones crónicas de base o inmunosupresión requieran necesarias previa coordinación del supervisor del contrato y/o Gerencia de la entidad de conformidad al cronograma y/o actividades programadas para tal efecto. **13**. Realizar disponibilidad de turno dentro de su perfil de jefe de enfermería y con objeto del contrato cuando el supervisor y/o el Centro de Salud Tablón de Gómez ESE lo requiera dentro de la vigencia del contrato.**14.** Realizar apoyo y seguimiento al plan IRA. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Hacer uso racional de los recursos disponibles y los bienes e insumos bajo su cuidado entregado para el desarrollo de las actividades contratadas **2.** Velar por la buena imagen de la institución dentro y fuera de ella**. 3.** Diligenciar con letra legible la papelería que se utiliza en la ESE. **4.** Responder por la pérdida o daños ocasionados, por el mal uso de los equipos e instrumental asignados**. 5.** Presentarse a su lugar de trabajo y permitir la práctica de los exámenes si fuese necesarios para determinar la aptitud y capacidad para realizar la labor, en los casos en que, a juicio de la empresa, exista aparente estado de embriaguez, o síntomas de estar bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, a fin de procurar el cuidado integral de la salud y el medio ambiente de trabajo, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo. **6.** Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, el contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda de trabajo que proponga y concerté con El Centro de Salud El Tablón de Gómez E.S.E., cumpliendo en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la E.S.E. **7.** El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **8.** Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata **9.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar **10.** Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. **11.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito **12**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **13.** Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. **14.** Atender la normatividad del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.**15.** Cumplir con la normatividad vigente del manejo de tratamiento de datos personales. **16.** Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social salud, pensiones y riesgos) como independiente (no como beneficiario(a) no como dependiente) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en

Salud, pensión y riesgos laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. **17.** Ceder los derechos de autor, del material que es elaborado por objeto del desarrollo contractual **18.** Realizar entrega de los bienes y enseres asignados en el momento de la terminación del contrato **19.** Cursar y aprobar todos los cursos de formación continua que sean solicitados y allegar la certificación a la dependencia encargada. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **LAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD:** Son obligaciones de la ESE: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprendan del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000), CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Se cancelará en cuotas mensuales vencidas por la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)** previa presentación del informe de actividades y los comprobantes de pago de aportes al SGSS, el agotamiento del trámite interno y la presentación del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001073. **CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretar unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del CENTRO DE SALUD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo se solicita la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SECTOR SALUD**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque su labor deberá ser coordinadas con las de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la persona que delegue la Gerencia de EL CENTRO DE SALUD, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales redan del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **G)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA. **H)** Paz y Salvo Municipal vigente.

PARÁGRAFO: Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA MULTAS**: Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL CENTRO DE SALUD EL TABLON DE GOMEZ ESE, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, el mismo autoriza a la ESE para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo la E.S.E CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E, quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA NOVENA, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará mediante la jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Manual de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, esto es de común acuerdo, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO DE SALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones recíprocas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación

o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio del Tablón de Gómez (Nar.) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato, al primer (01) día del mes de octubre el año dos mil Veintiséis (2026).

A. Mayeli Mesa P.

AURA MAYELI MESA POTOSÍ
Gerente
Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE.

Sandra P. Hidalgo P.

SANDRA PATRICIA HIDALGO PASAJE
Contratista Jefe de Enfermería